DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.911 | Lunes 29 de Julio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2523763

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO REGULADOR DE PRESIÓN, MARCA RYF, MODELO 888, FECHA DE FABRICACIÓN 2023/11, SELLO SEC N° 400891, INCORPORADO EN EL PRODUCTO ESTUFA A GAS, MARCA LOVEN, MODELO RYF5, FECHA DE FABRICACIÓN 2023/11, SELLO SEC N° 472586

(Circular)

Núm. 235.415.- Santiago, 15 de julio de 2024.

Ant.: 1. Ley N° 18.410, Orgánica de SEC.
2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Incidentes N° 240610-000602, de fecha 10.06.2024.

1. Que los productos “Reguladores de presión y Estufa a gas”, son regulados por la normativa de productos de combustibles, sobre los cuales, esta Superintendencia conforme a las atribuciones otorgadas mediante la ley N° 18.410, debe ejercer sus facultades de fiscalización.

2. Que de acuerdo a los numerales 22 y 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley, entre ellos, asegurar la comercialización de productos con un determinado estándar de seguridad, según prescribe el artículo 3° N° 14, de esta misma ley.

3. Que mediante denuncia de ANT. 3, un usuario señaló en síntesis que “El 5/6/2023 mi estufa comenzó a incendiarse, creando una llama de aproximadamente un metro. Tuvimos que pedir ayuda para apagar el fuego con un extintor, lo que dejó mi casa sucia y tóxica. Un técnico de Gasco confirmó una fuga de gas proveniente del regulador de la estufa”.

4. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Comercial ECCSA S.A. 3 muestras nuevas del producto estufa a gas, marca Loven, modelo RYF5, fecha de fabricación 2023/11 (incluyendo regulador y flexible de gas), para poder realizar con algún Laboratorio de Ensayos autorizado por SEC (excepto el que realizó los ensayos de certificación), los ensayos que se estimen pertinentes, para determinar la(s) posible(s) falla(s) del producto en cuestión.

5. Que en fechas 05.07.2024 y 09.07.2024, el Laboratorio de Ensayos Cesmec S.A., realizó a una muestra los ensayos de funcionamiento en las temperaturas a 20°C (presión 0,3 y 16 bar) y -20°C (presión 0,3 bar), de la cláusula 7.3, de la norma NCh 1902.Of2010, del protocolo de ensayos PC N° 1, de 2011, no cumpliendo dichos ensayos.

6. En este orden de ideas, y sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que corresponda realizar, cuando se constata que los productos estando sometidos al sistema de certificación, no se encuentran conformes con los estándares fijados por la normativa, según lo explicitado más arriba, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de prohibir transitoriamente su comercialización en el país.

7. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, se instruye a la empresa Comercial ECCSA S.A. y a sus Comercializadores a retirar del comercio el producto Regulador de presión, marca RYF, modelo 888, Fecha de fabricación 2023/11, Sello SEC N° 400891, incorporado en el producto Estufa a gas, marca Loven, modelo RYF5, Fecha de fabricación 2023/11, Sello SEC N° 472586, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Conforme a lo anterior, el Sello SEC N° 400891, señalado en punto precedente, no puede seguir amparando nuevas partidas, debido a que se identificaron unidades desviadas del estándar de seguridad establecido en el protocolo correspondiente, por lo que en caso de llegar futuras partidas (a contar de la fecha de emisión de esta prohibición), deben ser certificadas nuevamente y en caso de aprobar, obtener un nuevo Sello SEC (QR), que habilita la comercialización de dichos productos.

9. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo con sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

CVE 2523763 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl